



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERA: Objeto y finalidad de la subvención

Otorgamiento de ayudas económicas a las familias como acción de fomento de la natalidad en el municipio de Fresno el Viejo con la finalidad de fijar la población dentro del término municipal.

SEGUNDA: Dotación Presupuestaria

2.1- Se destina la aplicación presupuestaria 231.4800.02 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2026 con una consignación de 1.000,00 euros.

2.2- El abono de dicha cantidad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.

2.3- La cuantía de las ayudas concedidas por cada nacimiento o adopción producidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2026 y el 31 de diciembre del año 2026, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, serán las siguientes:

300 euros por nacimiento de menor si los dos progenitores están empadronados.

200 euros por nacimiento de menor si uno de los progenitores está empadronado.

200 euros en familias monoparentales siempre que el progenitor está empadronado.

Para el caso de partos/ adopciones múltiples estas cantidades se incrementarán en 100 euros por cada hijo/a nacido o adoptado.

La concesión de la subvención, siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases, se resolverán por su orden de presentación. En caso de agotar la partida presupuestaria para el ejercicio en el que se presenta la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de su concesión, se podrá conceder con cargo al presupuesto de la partida en el ejercicio siguiente siempre que exista remanente después de tramitar las solicitudes del año en curso.

TERCERA: Procedimiento y régimen jurídico.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
2. Esta convocatoria se regirá además de por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
3. La Ordenanza general de subvenciones de Fresno el Viejo aprobada el 29 de diciembre de 2011.





CUARTA: Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas por nacimiento por hijos, los progenitores ya sean casados o parejas de hecho inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho local o autonómico; o familias monoparentales que tengan hijos.
2. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años de edad cumplidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. En los supuestos de nulidad del matrimonio, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre, madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia, si la custodia estuviera compartida por ambos progenitores y se pidiera por ambos progenitores, el importe de ambas subvenciones, en caso de concederse, ascenderá como máximo a la mitad de la ayuda establecida por hijo.
4. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública. En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
5. Para resultar beneficiario se deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a. Que el progenitor o ambos progenitores, (ya se trate de familias monoparentales, en el primer caso o familias con dos progenitores, en el segundo) o en su caso adoptantes, se encuentren empadronados, con carácter efectivo y acreditado, en el municipio de Fresno el Viejo a la fecha del nacimiento o adopción, así como el compromiso de permanencia en el padrón, tanto del beneficiario, como del hijo que da derecho a la ayuda, al menos por dos años desde el pago de la subvención.
 - b. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen empadronadas en el Padrón de Habitantes del municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el municipio de Fresno el Viejo. En el caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón Municipal de Fresno el Viejo.
 - c. Los beneficiarios deberán hallarse en el momento de la solicitud al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este extremo se deberá comprobar con la presentación de los certificados correspondiente de la SS y de la Agencia Tributaria. La deuda con el Ayuntamiento de Fresno el Viejo será comprobada de oficio.





- d. Los beneficiarios no podrán estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas, por parte de este Ayuntamiento.
- e. Los beneficiarios no podrán tener deudas de naturaleza tributaria, fuera de los periodos de devengo voluntario, con el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, en el momento de la solicitud. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (el progenitor o ambos progenitores, ya se trate de familias monoparentales, en el primer caso o familias con dos progenitores, en el segundo, o en su caso adoptantes) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.
- f. Los extranjeros que residen en Fresno el Viejo podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La acreditación de los requisitos impuestos en los puntos c, d y e se hará a través de la correspondiente declaración responsable incluida en el ANEXO II. No obstante, a la vista de las solicitudes, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a la persona solicitante la acreditación del requisito establecido en el punto c a través de los correspondientes certificados. Asimismo, el Ayuntamiento puede comprobar de oficio, a través de la Tesorería municipal, el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA: Formalización de Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fresno el Viejo formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el Anexo I, que se facilitará gratuitamente a las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán disponibles para su descarga Enel portal de transparencia del Ayuntamiento: <https://fresnoelviejo.sedelectronica.es/transparency/12ad31c6-31ee-49a1-aaea-95022f079750/>.
2. Las solicitudes deberán ser registradas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, o a través de la sede electrónica municipal: <https://fresnoelviejo.sedelectronica.es/info.4>.
3. Pudiendo presentarse además en cualquiera de las formas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se presentará una solicitud por cada hijo.





5. Documentación: Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:
- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante
 - Certificado de empadronamiento colectivo de los beneficiarios que acredite la inclusión en el Padrón de Habitantes de Fresno el Viejo a fecha de presentación de ambos progenitores o adoptantes, constando, así mismo la fecha de empadronamiento del recién nacido o adoptados. Se incorporará de oficio o lo aportará el interesado.
 - Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el menor.
 - Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
 - Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
 - Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
 - Declaración responsable conforme a Anexo II.
 - Documento de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la subvención.

SEXTA: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de enero de 2027, para los nacimientos que tengan lugar a lo largo de 2026.

6.2- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Resolución.

- La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por el Alcalde del Ayuntamiento, que será también el órgano instructor del procedimiento.
- El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses que se de la presentación de solicitudes, de la aportación de la documentación solicitada en casos de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.
- La resolución motivada se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante un listado con los beneficiarios y la cuantía de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.
- Las solicitudes se concederán con el límite de la partida presupuestaria 231 48002 Fomento de la natalidad dotada de 1000 euros.

En el caso de que la partida presupuestaria sea insuficiente, para el ejercicio en el que se presenta la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de su concesión, se podrá conceder con cargo al presupuesto de la partida en el ejercicio siguiente siempre que exista remanente después de tramitar las solicitudes relativas al ejercicio en primer lugar.





OCTAVA.. Procedimiento de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud

NOVENA: Inspección, seguimiento y control

10.1- El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

DÉCIMA:: Reintegro

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones de otra naturaleza que pudieran proceder en su caso.
2. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso.
3. Serán causas de reintegro de las subvenciones:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Dejar de estar de empadronado en los dos años siguientes desde el pago de la subvención.

DECIMOPRIMERA: Compatibilidad de las Subvenciones.

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.
2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, además de la anterior.





DECIMOTERCERA: Responsables de las Infracciones.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:
 - a. Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
 - b. El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
 - c. Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

En Fresno el Viejo a fecha de la firma electrónica al margen

El Alcalde/Arrendador

Luis Miguel Muñumer García

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE/S	
Nombre y Apellidos	NIF





Nombre y Apellidos	NIF
Domicilio	C.P. Población
E-mail	Teléfono

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notification

☒ Notificación electrónica

☐ Notificación postal

El/la firmante ☐ SÍ ☐ NO da su consentimiento para que los posibles requerimientos que se puedan realizar sean remitidos a la dirección de correo electrónico indicada.

DATOS BANCARIOS

NOMBRE Y N.I.F. DEL TITULAR DE LA CUENTA (TIENE QUE COINCIDIR CON EL SOLICITANTE)

IBAN

Se deben cumplimentar los 24 caracteres del IBAN

DATOS DEL NACIMIENTO / ADOPCIÓN

Nombre del hijo

Fecha Nacimiento

SOLICITUD

SOLICITA:

La ayuda dispuesta en la convocatoria que regula la ayuda para el fomento de la natalidad 2026 del Ayuntamiento de Fresno el Viejo





AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO
PLAZA DE ESPAÑA, 1
47480 FRESNO EL VIEJO
www.fresnoelviejo.es
ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es
Teléfono: 983 86 30 89

Firma Solicitante:

En Fresno el Viejo ade.....de 2026





Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Fax 983 86 36 34

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es
www.fresnoelviejo.es

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE/S	
Nombre y Apellidos	NIF
Nombre y Apellidos	NIF
Domicilio	C.P. Población
E-mail	Teléfono

DECLARO BAJO PERSONAL RESPONSABILIDAD

- Que se aceptan las bases de la presente convocatoria
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad
- Que se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fresno el Viejo.
- Que queda enterado/s de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda

☐ Que se ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la presente:

Organismo	Fecha de concesión	Importe

- ☐ Que no se ha solicitado/recibido ninguna ayuda para la misma finalidad
- DECLARAMOS que conocemos y aceptamos el compromiso de permanecer empadronados los progenitores y el hijo objeto de la presente solicitud durante al menos dos años a partir de la fecha del nacimiento o adopción y que en caso de incumplimiento, se deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida

En Fresno el Viejo, a.....de....., de 2026





Ayuntamiento de FRESNO EL VIEJO

Plaza de España, 1 - 47480
Teléfono 983 86 30 89
Fax 983 86 36 34

ayuntamiento@fresnoelviejo.gob.es
www.fresnoelviejo.es

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- ☐ Copia de la resolución judicial (en caso de adopciones).
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el menor.
- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante/s.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo de los beneficiarios que acredite la inclusión en el Padrón de Habitantes de Fresno el Viejo, para constatar que se cumplen los requisitos de la presente subvención. Se incorporará de oficio.
- ☐ Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
- ☐ Declaración responsable conforme a Anexo II.
- ☐ Documento de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la subvención.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Fresno el Viejo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Fresno el Viejo, a ___ de _____, de 2026.

Fdo:

Fdo:

